

0703-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintinueve minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE, del partido PUEBLO SOBERANO, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto n.º0771-DRPP-2022 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, este Departamento acreditó de forma completa, la estructura del cantón de **ACOSTA**, provincia **SAN JOSE**, del partido **Pueblo Soberano**.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-1113-2024 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se comunicó a la agrupación política la renuncia de los señores Kattya Díaz Arias, cédula de identidad 701530904 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Alejandro de los Ángeles Chaves Díaz, cédula de identidad 116970854 como secretario propietario y delegado territorial propietario; José Evelio Díaz Murcia, cédula de identidad 105470630 como fiscal propietario y Sandra Hernández Marín, cédula de identidad 112690217 como delegada territorial suplente.

En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, la agrupación política realizó la asamblea cantonal de **ACOSTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y en la que se aprobó la designación de los señores Ivannia María Aguilar García, cédula de identidad n.º109750775 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Oldemar Aguilar Mora, cédula de identidad n.º105530679 como secretario propietario; María Cecilia García Castro, cédula de identidad n.º105490896 como fiscal propietaria; Miguel Angel Araya Araya, cédula de identidad n.º108590775 como delegado territorial propietario y Yahaira Melissa García Mora, cédula de identidad n.º113390536 como delegada territorial suplente.

Se adjuntó al informe de fiscalización la carta de aceptación de nombramiento en ausencia del señor Araya Araya.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ACOSTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109750775	IVANNIA MARIA AGUILAR GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117420192	DANIELA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
114890245	DIEGO ALONSO CRUZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109400506	MARIA ISABEL MUÑOZ CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
115350966	MARCOS ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
105490896	MARIA CECILIA GARCIA CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109750775	IVANNIA MARIA AGUILAR GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108590775	MIGUEL ANGEL ARAYA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114890245	DIEGO ALONSO CRUZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109400506	MARIA ISABEL MUÑOZ CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117420192	DANIELA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113390536	YAHAIRA GARCIA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
115350966	MARCOS ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede en este acto la acreditación del nombramiento del señor Oldemar Aguilar Mora, cédula de identidad n.º105530679 en el cargo de secretario propietario, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral, debido a que se encuentra inscrito en el cantón Aserrí, provincia San José, desde el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Por tanto, se encuentra **vacante** el puesto de secretario propietario.

A fin de subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política designar el cargo en una nueva asamblea cantonal.

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución, y por el resto del período, es decir, hasta el día nueve de agosto de dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º 372-2022, partido Pueblo Soberano
Ref., No. S: 3969-2024